#### XVIII. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

- Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas convocatorias se dispone, se ordenará la publicación de vacantes a proveer en estos concursos, se realizará la adjudicación provisional de destinos concediéndose plazo para reclamaciones y, por último, se elevarán a definitiva dichas adjudicaciones.
- CONCURSO PARA ESCUELAS DE LOCALIDADES DE HASTA DOS MIL HABITANTES

### XIX. Vacantes a proveer

- 45. De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17), la totalidad de las vacantes definitivas existentes por cualquier concepto en localidades con censo de hasta dos mil habitantes, se proveerá directamente con Maestros de nuevo ingreso pendientes de destino, sin que sea preciso su anuncio previo y proposición subsiguiente en concurso general de traslados.
- 46. No obstante, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero del citado Decreto, tales vacantes antes de su provisión por opositores podrán ser solicitadas por los Maestros que sirviendo ya Escuela en propiedad definitiva o provisional en la fecha de solicitudes o habiéndola servido con anterioridad aspiren a desempeñarla en razón a su interés particular.
- A tal efecto, dentro de los cinco días siguientes a la fecha 47. A tal efecto, dentro de los cinco dias siguientes a la fecha en que por esta Dirección Ceneral se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados, las Delegaciones Administrativas del Departamento remitirán a la misma (Sección de Provisión de Escuelas) una relación de las vacantes de localidades de censo de hasta dos mil habitantes (con indicación de éste), existentes en la provincia en dicha fecha, más las producidas como «resultas» de las adjudicaciones provisionales del referido concurso.

referido concurso.

Esta Dirección General procederá a publicar en el «Boletín Oficial» del Departamento la relación total de Escuelas vacantes en localidades de censo de hasta dos mil habitantes, a las que la composição de censo de hasta dos mil habitantes, a las que en localidades de censo de hasta dos mil habitantes, a las que en la composição de composição de

en localidades de censo de hasta dos lim habitantes, a las que podrán aspirar los Maestros aludidos en el número precedente.
Dicha relación de vacantes quedará sujeta a las rectificaciones a que hubiere lugar como consecuencia de elevar a definitivas las adjudicaciones del concurso general de traslados.

# XX. Solicitudes

48. Dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se publique la adjudicación definitiva de los destinos del concurso general las Delegaciones Administrativas a través del tablón de anuncios de las mismas y de los medios ordinarios de difusión (prensa, radio locales) procederán a hacer públicas las rectificaciones a que como consecuencia de la adjudicación definitiva

caciones a que como consecuencia de la adjudicación definitiva hubiere lugar en la relación de vacantes de localidades de censo de hasta dos mil habitantes, bien suprimiendo, bien incluyendo Escuelas según proceda, dando cuenta a esta Dirección General de las alteraciones efectuadas o de no haberse producido éstas. El décimo día natural a partir de aquel en que se haya publicado la resolución por la que se elevan a definitivos los destinos del concurso general de traslados, quedará abierto un plazo de quince días naturales durante el cual los Maestros que se hallasen desempeñando anteriormente Escuela definitiva o provisiodesempeñando anteriormente Escuela definitiva o provisional podrán solicitar de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia a que las vacantes corresponda, mediante instancia y hoja de servicios certificada presentada en la Delegación Administrativa, nombramiento definitivo para deraticulo tercero del Decreto de 6 de julio de 1967, esto es, comprometiéndose, caso de corresponderle destino, a servir en el mismo durante un plazo mínimo de seis años consecutivos sin que quienes lo obtengan puedan en dicho período trasladarse de Escuela por concursos de traslados.

- 49. Cada Maestro solamente podrá solicitar ocho de estas vacantes y en una sola provincia, anulándose las peticiones que no se sujeten a esta norma, incluso en el caso de haber obtenido vacante indebidamente.
- 50. Los Maestros que nombrados en esta forma para una de estas vacantes obtuvieran la excedencia voluntaria en su cargo antes del citado plazo de seis cursos al reingresar deberán completarlo en la Escuela que obtengan en propiedad definitiva tras el reingreso, sin que puedan cambiar de destino por ulteriores computado. riores concursos hasta haberlo completado.
- 51. No será obstáculo para participar en este concurso el haber alcanzado destino en el general.

## XXI. Preferencias

52. Caso de coincidir más de un aspirante para una de estas vacantes, la preferencia vendrá determinada por la mejor puntuación o mayor derecho con que los mismos cuenten a efectos de concurso de traslados, ya sea por el turno voluntario, ya por el de consortes, también aplicable a este concurso. Si existiesen peticiones de este turno de consortes se tendrá en cuenta que la Escuela de que se trate puede asignarse al mismo siempre que la última vacante cubierta en la localidad lo hu-biese sido por el turno voluntario, no habiendo lugar a ello cuando ésta se hubiese provisto en esa última ocasión por con-sortes. Caso de duda, la Delegación Administrativa consultará a esta Dirección General por telégrafo el turno a que la vacante corresponde. corresponde.

53. Si se tratase de Escuela de párvulos de las comprendidas en el Decreto de 25 de abril de 1963, la máxima preferencia se dará a las Maestras que reúnan y hayan alegado la condición de parvulistas y, dentro de éstas, por mejor derecho; caso de no alegarse la condición de parvulistas se asignará por mejor puntuación a efectos de concurso.

En ningún caso atribuirá la condición de parvulista el nombramiento que al amparo de este concurso obtenga para una Escuela de párvulos una Maestra no especializada.

## XXII. Tramitación

- 54. Dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo de peticiones y una vez puntuadas éstas con arreglo a los servicios y circunstancias de los aspirantes y con propuesta concreta para cada vacante, las Delegaciones Administrativas del Departamento las elevará a la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria, Orgnismo que en la primera sesión que habrá de celebrar a partir de su recepción, en acto público al que podrán asistir los concursantes, bien personalmente o por representación, procederá por delegación expresa de esta Dirección General a adjudicar en propiedad definitiva las vacantes solicitadas a los aspirantes a quienes en derecho corresponda.
- 55. Efectuada la adjudicación y a la vista del acta correspondiente, de la que se enviará una copia a esta Dirección General, la Delegación Administrativa del Departamento dará ejecución a la misma extendiendo al efecto los oportunos nombramientos, en los cuales, así como en las correspondientes posesiones se hará constar de modo expreso la condición de permanecer el interesado seis cursos consecutivos al servicio de la Escuela obtenida, sin que pueda en dicho período cambiar de destino por concurso de traslados.

56. Para la adjudicación de destinos por este concurso en la provincia de Navarra serán tenidas en cuenta las normas especiales que en base al régimen foral de la misma rigen la materia. 57. Contra estas adjudicaciones podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General como trámite previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la fecha en que, por delegación de esta Dirección, se acordasen por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1968.—El Director general, E. López v López.

es. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos del Ministerio de Educación y Ciencia.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto del Grupo XXXVIII, «Diseño y acabado de tejidos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa por la que se señalan lugar, dia y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores admitidos al concursooposición a la plaza vacante de Profesor adjunto a la cátedra
del Grupo XXXVIII, «Diseño y acabados de tejidos», de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, para que
comparezcan ante este Tribunal el día 28 de noviembre, a las
tres y treinta horas de la tarde, en el laboratorio de la citada
cátedra, para dar comienzo a la práctica de los ejercicios correspondientes al concurso-oposición anunciado.
Tarrasa, 28 de octubre de 1968.—El Presidente del Tribunal,
Vicente Galcerán Escobet.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto del Grupo XXXVII, «Tejidos de punto y especiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa por la que se señalan lugar, dia y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores admitidos al concursooposición a la plaza vacante de Profesor adjunto a la cátedra
del Grupo XXXVII, «Tejidos de punto y especiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa,
para que comparezcan ante este Tribunal el día 28 de noviembre, a las cuatro y treinta horas de la tarde, en el laboratorio
de la citada cátedra, para dar comienzo a la práctica de los
ejercicios correspondientes al concurso-oposición anunciado.

Tarrasa, 23 de octubre de 1968.—El Presidente del Tribunal,
Vicente Galcerán Escobet.